

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 140

27 de julio de 2015

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Diputación General de Aragón	2
Confederación Hidrográfica del Ebro	7
Confederación Hidrográfica del Júcar	7
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	10
Ayuntamientos	
Rubielos de Mora	16
Valderrobres	17
La Codoñera, Belmonte de San José y San Agustín.....	18
Rubielos de la Cérda y Calaceite	19
Comarca del Bajo Martín.....	20
Alcañiz	20
Martín del Río.....	22
Comarca de Gúdar-Javalambre.....	23
Comarca del Jiloca.....	24
Calanda	41
Jatiel	43
Exposición de documentos	44

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 64.846

Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel, del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se anuncia la aprobación del Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Caudé (Barrio de Teruel).

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Caudé (Barrio de Teruel), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 170/1988 de 22 de noviembre de la Diputación General de Aragón (BOA nº 125 de 2 de diciembre de 1988).

Primero.- Que con fecha 7 de julio de 2015 el Director General de Desarrollo Rural ha aprobado el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la citada zona, tras haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del mismo, llevada a cabo conforme determina el artículo 209 en relación con el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordándose se lleve a cabo la publicación del referido Acuerdo de Concentración Parcelaria en la forma y plazo determinado en el artículo 210 de la referida Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.- Que el Acuerdo de Concentración estará expuesto al público en los locales municipales de Caudé (Barrio de Teruel), durante 1 mes a contar desde la inserción del último Aviso expuesto por 3 días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Teruel, e inserto una sola vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en Boletín Oficial de Aragón.

Tercero.- Que durante el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al que se produzca la última publicación a las que se refiere el apartado anterior, todos aquellos a quienes afecte la Concentración Parcelaria podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, basado exclusivamente, a tenor de lo dispuesto en el artº 214 de la misma norma, en la infracción de las formalidades prescritas para su elaboración y publicación ó si no se ajustase a las bases de la concentración a las que se refiere el artº 184 de la misma Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, pudiendo presentarlo en el Registro General ubicado en las oficinas de la Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en Teruel, sita en calle San Francisco nº 1 de Teruel, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan.

Teruel, 8 de julio de 2015.- La Directora del Servicio Provincial, Ana C. Oliván Villobas.

Núm. 64.391

Departamento de Industria e Innovación

Anuncio del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel por el que se somete a Información Pública la Solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 01 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación de AMPLIACIÓN DE SUBESTACIÓN ALIAGA 132/45/20 KVA EN EL T.M. DE ALIAGA (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0028/15) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U

Domicilio: C/ San Miguel, 10 Zaragoza

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Emplazamiento: Barrio de la Aldehuela, 82 Aliaga (Teruel) (SRS UTM 30 ED X: 696265 Y: 4506647)

SUBESTACION ELECTRICA DE TRANSFORMACION (AMPLIACION)

-Instalación cabina 20 kV "MONTORO" (simple barra, interior)

-Interconexión con nueva línea mediante RHZ 12/20 kV 3X1X150 mm² Al

Finalidad: Mejora de operación y calidad de servicio en la zona de distribución.

Tipo instalación: Instalación de extensión natural de las redes financiada por la empresa distribuidora.

Presupuesto: 16.686,12 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Industria e Innovación, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/ San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, a 02 de junio de 2015.-EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Ángel Lagunas Marqués

Núm. 64.774

Departamento de Industria e Innovación

Resolución del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por la que se concede autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de BJM AGROXEA S.L, con domicilio en Avda. Gonzalez Palencia nº 1, Gea De Albarracin (Teruel) en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación:

LINEA AEREA MEDIA TENSION LA-56 Y CENTRO DE TRANSFORMACION INTEMPERIE 100 KVA PARA EXPLOTACION AVICOLA, EN POLIGONO 3, PARCELA 115 EN EL T.M. DE GEA DE ALBARRACIN (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0039/14).

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

Emplazamiento: Polígono 3, parcela 115 de GEA DE ALBARRACIN (TERUEL)

LINEA MEDIA TENSION

Longitud Línea Aérea: 20 m.

Origen: Apoyo nº 5, LAMT "Albarracín-Derivación CTI P56801 - GEA DEPURADORA"

Final: CTI objeto proyecto.

Tensión nominal: 20 kV

Conductor: 47-AL1/8-ST1A (LA-56)

Apoyos: Metálico celosía

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE

Relación de transformación: 20.000±2,5±5+10 voltios

Potencia Intemperie: Admisible: 160 kVA. Instalada: 100 kVA.

Finalidad: Suministro eléctrico a granja avícola

Presupuesto: 19.653,64 €

Visto lo dispuesto en la Ley 21/92 de Industria de 16 de julio, el artículo 128 del RD 1955/2000 Reglamento de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de 1 de diciembre, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y demás reglamentos correspondientes.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por L.O. 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones que atribuidas por el Decreto de 30 diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto 27/2012, de 24 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación y demás normativa aplicable.

Este Servicio Provincial efectúa la presente resolución: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1. El plazo para ejecutar el proyecto y solicitar la puesta en marcha de la instalación deberá ser de 12 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto de la instalación autorizada, siempre que la demora no sea imputable al Titular del proyecto.

2. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

3. La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente, según establece el art. 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, así como los artículos 107 y 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, a 25 de junio de 2015.-EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Ángel Lagunas Marqués

Núm. 64.504

Departamento de Industria e Innovación

Resolución del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por la que se concede autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de MAESTRAZGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U., con domicilio en C/ Huerto de Más, 3 4º Castellón en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación:

LINEA AEREA MEDIA TENSION A 30 kV ENTRE CENTRO DE REPARTO DE TORECILLA DE ALCAÑIZ Y APOYO Nº 67 DE LA ACTUAL LINEA DE VALJUNQUERA EN LOS TT.MM. DE TORRECILLA DE ALCAÑIZ Y VALJUNQUERA (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0067/13)

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

Emplazamiento: Torrecilla de Alcañiz y Valjunquera (Teruel)

LINEA AEREA MEDIA TENSION

Longitud Línea Aérea: 9.295 m

Origen: Centro de reparto de Torrecilla

Final: Apoyo nº 67, existente

Tensión nominal: 30 kV

Potencia de transporte: 10.152 kVA

Conductor: 100-AL 1/17-ST1A

Finalidad: Sustitución de la línea existente como consecuencia de los daños provocados por las nevadas de 2013 para mejora del suministro en la zona.

Tipo de instalación: Extensión Natural de las redes financiada por la empresa de distribución.

Presupuesto: 388.139,64 €

Considerando que el trazado inicial de la línea se ha modificado, como consecuencia del condicionado impuesto por la Confederación Hidrográfica del Ebro a efectos de respetar la zona de servidumbre, y de la solicitud realizada por un propietario que tiene autorizado un proyecto de construcción de dos granjas.

Vistos los permisos de paso de los nuevos afectados aportados por Maestrazgo Distribución Eléctrica S.L.U.

Visto lo dispuesto en la Ley 21/92 de Industria de 16 de julio, el artículo 128 del RD 1955/2000 Reglamento de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de 1 de diciembre, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y demás reglamentos correspondientes.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por L.O. 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones que atribuidas por el Decreto de 30

diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto 27/2012, de 24 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación y demás normativa aplicable.

Este Servicio Provincial efectúa la presente resolución: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1. El plazo para ejecutar el proyecto y solicitar la puesta en marcha de la instalación deberá ser de 12 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto de la instalación autorizada, siempre que la demora no sea imputable al Titular del proyecto.

2. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

3. La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

4. El titular deberá cumplir las condiciones impuestas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en su resolución de 14 de octubre de 2014.(B.O.A. núm.214 de 31/10/2014)

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente, según establece el art. 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, así como los artículos 107 y 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, a 11 de junio de 2015.-EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Ángel Lagunas Marqués

Núm. 64.390

Departamento de Industria e Innovación

Anuncio del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel por el que se somete a Información Pública la Solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 01 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación de AMPLIACION DE SUBESTACIÓN ALBALATE 45/15 kV EN EL T.M. DE ALBALATE DEL ARZOBISPO (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0027/15) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U

Domicilio: C/ SAN MIGUEL,10 - ZARAGOZA

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Emplazamiento: C/ EL MURO 36-42; UTM 30 ED 50; X: 708613 Y: 4555466 EN EL T.M. DE ALBALATE DEL ARZOBISPO (TERUEL)

SUBESTACION ELECTRICA DE TRANSFORMACION (AMPLIACION)

-Instalación cabina 15 kV simple barra (interior)

-Batería condensadores 4 MVar (exterior)

-Línea subterránea media tensión 34 metros 12/20 kV 3X1X400 mm² Al

Finalidad: Mejora de operación y calidad de servicio en la zona de distribución.

Tipo de instalación: Instalación de extensión natural de las redes financiada por la empresa distribuidora.

Presupuesto: 28.081,40 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Industria e Innovación, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/ San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, a 02 de junio de 2015.-EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Ángel Lagunas Marqués

Núm. 64.392

Departamento de Industria e Innovación

Anuncio del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel por el que se somete a Información Pública la Solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 01 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación de CAMBIO DE EMPLAZAMIENTO CENTRO DE TRANSFORMACION FORTANETE (Z03671) EN EL T.M. DE FORTANETE (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0030/15) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.

Domicilio: Ronda de Ambeles, 34, Teruel

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Emplazamiento: Polígono 41, parcela 26 en el T.M. de FORTANETE (TERUEL)

LINEA AÉREO-SUBTERRÁNEA MEDIA TENSIÓN "PITARQUE-FORTANETE"

Longitud Línea Aérea: 40 m. Subterránea: 10 m.

Origen: Apoyo nº 132, existente, LAMT "Pitarque-Fortanete"

Final: Celda de línea CT objeto proyecto

Tensión nominal: 20 kV

Conductor: LA-56 Y RHZ 12/20 kV 3X1X240 mm² Al

Apoyos: Metálico celosía nº 133, conversión aéreo subterránea

LINEA AÉREO-SUBTERRÁNEA MEDIA TENSIÓN "FORTANETE-CANTAVIEJA"

Longitud Línea Aérea: 58 m. Subterránea: 10 m.

Origen: Celda de línea CT objeto proyecto

Final: Apoyo nº 1, existente, LAMT "Fortanete-Cantavieja"

Tensión nominal: 20 kV

Conductor: LA-56 y RHZ 12/20 kV 3X1X240 mm² Al

Apoyos: Metálico celosía nº 133, conversión aéreo subterránea

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN (Z03671)

Relación de transformación: 20.000±2,5±5%/B2 voltios

2 celdas de línea telemandos y celda protección transformador SF₆

Tipo: Prefabricado hormigón PFU-4

Potencia Interior: Admisible: 630 kVA. Instalada: 250 kVA.

Finalidad: Sustitución centro transformación obra civil superficie existente por centro de transformación prefabricado hormigón y su interconexión con líneas media tensión "Pitarque-Fortanete" y "Fortanete-Cantavieja" mejorando la operación y calidad de suministro de la zona

Tipo de Instalación: Extensión natural de red financiada por empresa distribuidora.

Presupuesto: 42.452,43 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Industria e Innovación, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/ San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, a 09 de junio de 2015.-EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Ángel Lagunas Marqués

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Núm. 64.816

REF.: 2012-P-997
Comisaría de Aguas
Nota Anuncio

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 15 de junio de 2015, se otorga a M^a Carmen Almolda Guallar y a Francisco Javier Nuñez Cuellar la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un pozo en el paraje La Sarda, en la parcela 106 del polígono 37 del término municipal de Andorra (Teruel), en la margen izquierda del río Regallo (90140), fuera de la zona de policía de cauces, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,127 l/s y un caudal máximo instantáneo de 1,25 l/s con destino al riego por goteo de 0,6 hectáreas de frutales y hortalizas en las parcelas 105 y 106 del polígono 37 del mismo término municipal mencionado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 15 de junio de 2015.-EL COMISARIO DE AGUAS P.D. EL COMISARIO ADJUNTO, Francisco José Hijós Bitrián

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Núm. 64.505

Se somete al trámite de Información Pública en competencia de proyectos la siguiente solicitud de una concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

EXPEDIENTE: 2014CP0112

PETICIONARIO/S: CONSTANTINO PEREZ MEZQUITA Y MIGUEL ANDRES PEREZ MEZQUITA.

TÉRMINO DONDE RADICAN LAS OBRAS: Manzanera (Teruel)

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN: 2-MIJARES-PLANA DE CASTELLÓN

MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA: 080.910_Impermeable o acuífero de interés local

DESTINO DEL AGUA: RIEGO

SUPERFICIE (ha): 2,034

NECESIDADES HÍDRICAS TOTALES:

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³/año): 2.034,2

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 10

CARACTERÍSTICAS:

Aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante un sondeo de 15 metros de profundidad, y 254 milímetros de diámetro inicial de perforación.

Su situación queda determinada por las coordenadas (ETRS89): X = 677.051; Y = 4.435.779 dentro del paraje LOS JORGES, en el Término Municipal de Manzanera, en la Provincia de Teruel, Polg. 16; Parc. 130, de acuerdo con el proyecto correspondiente incorporado al expediente.

Las instalaciones consisten en un grupo electrobomba sumergible de 25 C.V. de potencia, situado a una profundidad de 13 metros.

De acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), se inicia el trámite de información pública del proyecto presentado, por un plazo de UN MES a contar desde la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto que la que se anuncia o que sean incompatibles con ella. A las instancias se acompañarán los documentos técnicos preceptivos debidamente precintados, no admitiéndose otras peticiones en competencia transcurrido el plazo fijado. Los documentos podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes. Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble de la que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda

solicitar un caudal superior al límite fijado, pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 de dicho artículo.

En el mismo plazo mencionado podrá examinarse el proyecto aportado por el peticionario en esta Confederación Hidrográfica, así como presentar las reclamaciones que se estimen procedentes en los Registros referidos en el apartado anterior.

El Acto de Desprecintado de los documentos técnicos presentados, al que podrán asistir los interesados, se realizará a las 12 h. del séptimo día laborable, contado desde la terminación del plazo de un mes antes citado, levantándose al final del mismo el Acta correspondiente.

Valencia, 12 de junio de 2015.- EL SECRETARIO GENERAL, Carlos Fernández Gonzalo

Núm. 64.571

Se somete al trámite de Información Pública en competencia de proyectos la siguiente solicitud de una concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

EXPEDIENTE: 2014CP0140

PETICIONARIO/S: MANUEL DOÑATE PEIRO Y SIMONA ROZALEN ALCODORI

TÉRMINO DONDE RADICAN LAS OBRAS: Albentosa (Teruel)

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN: 2-MIJARES-PLANA DE CASTELLON

MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA: JAVALAMBRE ORIENTAL

DESTINO DEL AGUA: RIEGO

SUPERFICIE (ha): 5,82

NECESIDADES HÍDRICAS TOTALES:

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³/año): 5.824,2

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 25

CARACTERÍSTICAS:

Aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante un sondeo de 135 metros de profundidad, y 320 milímetros de diámetro inicial de perforación.

Su situación queda determinada por las coordenadas (ETRS89): X = 693.282; Y = 4.437.558, dentro del paraje LA VENTA DEL BARRO, en el Término Municipal de Albentosa, en la Provincia de Teruel, Polg. 30; Parc. 412, de acuerdo con el proyecto correspondiente incorporado al expediente.

Las instalaciones consisten en un grupo electrobomba sumergible de 50 C.V. de potencia, situado a una profundidad de 78 metros.

De acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), se inicia el trámite de información pública del proyecto presentado, por un plazo de UN MES a contar desde la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto que la que se anuncia o que sean incompatibles con ella. A las instancias se acompañarán los documentos técnicos preceptivos debidamente precintados, no admitiéndose otras peticiones en competencia transcurrido el plazo fijado. Los documentos podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes. Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble de la que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado, pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 de dicho artículo.

En el mismo plazo mencionado podrá examinarse el proyecto aportado por el peticionario en esta Confederación Hidrográfica, así como presentar las reclamaciones que se estimen procedentes en los Registros referidos en el apartado anterior.

El Acto de Desprecintado de los documentos técnicos presentados, al que podrán asistir los interesados, se realizará a las 12 h. del séptimo día laborable, contado desde la terminación del plazo de un mes antes citado, levantándose al final del mismo el Acta correspondiente.

Valencia, 18 de junio de 2015.-EL SECRETARIO GENERAL, Carlos Fernández Gonzalo

Núm. 64.572

Se somete al trámite de Información Pública en competencia de proyectos la siguiente solicitud de una concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

EXPEDIENTE: 2014CP0121

PETICIONARIO/S: CRISTOBAL VILLANUEVA ESTEBAN Y MERCEDES VILLAGRASA SALVADOR.

TÉRMINO DONDE RADICAN LAS OBRAS: Olba y San Agustín (Teruel)

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN: 2- MIJARES-PLANA DE CASTELLÓN

MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA: LUCENA-ALCORA

DESTINO DEL AGUA: RIEGO

SUPERFICIE (ha): 3,13

NECESIDADES HÍDRICAS TOTALES:

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³/año): 3130

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 4,67

CARACTERÍSTICAS:

Aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante un sondeo de 109 metros de profundidad, y 180 milímetros de diámetro inicial de perforación.

Su situación queda determinada por las coordenadas (ETRS89): X = 697.990; Y = 4.443.478, dentro del paraje LA CIVERA, en el Término Municipal de Olba, en la Provincia de Teruel, Polg. 15; Parc. 97, de acuerdo con el proyecto correspondiente incorporado al expediente.

Las instalaciones consisten en un grupo electrobomba sumergible de 12 C.V. de potencia.

De acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), se inicia el trámite de información pública del proyecto presentado, por un plazo de UN MES a contar desde la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto que la que se anuncia o que sean incompatibles con ella. A las instancias se acompañarán los documentos técnicos preceptivos debidamente precintados, no admitiéndose otras peticiones en competencia transcurrido el plazo fijado. Los documentos podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes. Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble de la que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado, pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 de dicho artículo.

En el mismo plazo mencionado podrá examinarse el proyecto aportado por el peticionario en esta Confederación Hidrográfica, así como presentar las reclamaciones que se estimen procedentes en los Registros referidos en el apartado anterior.

El Acto de Desprecintado de los documentos técnicos presentados, al que podrán asistir los interesados, se realizará a las 12 h. del séptimo día laborable, contado desde la terminación del plazo de un mes antes citado, levantándose al final del mismo el Acta correspondiente.

Valencia, 16 de junio de 2015.-EL SECRETARIO GENERAL, Carlos Fernández Gonzalo

Núm. 64.573

Se somete al trámite de Información Pública en competencia de proyectos la siguiente solicitud de una concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

EXPEDIENTE: 2014CP0163

PETICIONARIO/S: JOSÉ ANTONIO IZQUIERDO MACIÁN Y MARÍA TERESA ÁVILA MACIÁN.

TÉRMINO DONDE RADICAN LAS OBRAS: San Agustín y Albentosa (Teruel)

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN: 2-MIJARES-PLANA DE CASTELLÓN

MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA: JAVALAMBRE ORIENTAL

DESTINO DEL AGUA: RIEGO

SUPERFICIE (ha): 29,039

NECESIDADES HÍDRICAS TOTALES:VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³/año): 29.038,6

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 17

CARACTERÍSTICAS:

Aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante un sondeo de 141 metros de profundidad, y 200 milímetros de diámetro inicial de perforación.

Su situación queda determinada por las coordenadas (ETRS89): X = 694.685 ; Y = 4.438.230 dentro del paraje PEDROSA, en el Término Municipal de Albentosa, en la Provincia de Teruel, Polg. 28; Parc. 68, de acuerdo con el proyecto correspondiente incorporado al expediente.

Las instalaciones consisten en un grupo electrobomba sumergible de 50 C.V. de potencia, situado a una profundidad de 120 metros.

De acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), se inicia el trámite de información pública del proyecto presentado, por un plazo de UN MES a contar desde la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto que la que se anuncia o que sean incompatibles con ella. A las instancias se acompañarán los documentos técnicos preceptivos debidamente precintados, no admitiéndose otras peticiones en competencia transcurrido el plazo fijado. Los documentos podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes. Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble de la que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado, pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 de dicho artículo.

En el mismo plazo mencionado podrá examinarse el proyecto aportado por el peticionario en esta Confederación Hidrográfica, así como presentar las reclamaciones que se estimen procedentes en los Registros referidos en el apartado anterior.

El Acto de Desprecintado de los documentos técnicos presentados, al que podrán asistir los interesados, se realizará a las 12 h. del séptimo día laborable, contado desde la terminación del plazo de un mes antes citado, levantándose al final del mismo el Acta correspondiente.

Valencia, 17 de junio de 2015.-EL SECRETARIO GENERAL, Carlos Fernández Gonzalo

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 64.810

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Planes Provinciales

De conformidad con la normativa en vigor y de acuerdo con lo establecido en los respectivos Pliegos de condiciones administrativas particulares que forman parte del expediente que a continuación se relaciona, esta Diputación Provincial ha procedido a realizar la siguiente formalización de contrato incluido en el plan que se determina, por un importe superior a 100.000 euros, según resolución de la Presidencia de fecha 24 de junio de 2015.

1.-"PLAN DE ASFALTADOS.-2015. LOTE 1.-JILOCA-SIERRA DE ALBARRACÍN" (Plan de Asfaltados Anualidad 2015) a la empresa ASFALTOS Y HORMIGONES TERUEL, S.L., por un importe de 152.716,43 euros, mas 32.070,45 euros en concepto de IVA, y un plazo de ejecución máximo de CUATRO MESES.

Teruel, a 7 de julio de 2.015.- El Presidente, Ramón Millán Piquer.- El Secretario General Acctal. Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 64.811

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Planes Provinciales

De conformidad con la normativa en vigor y de acuerdo con lo establecido en los respectivos Pliegos de condiciones administrativas particulares que forman parte del expediente que a continuación se relaciona, esta Diputación Provincial ha procedido a realizar la siguiente formalización de contrato incluido en el plan que se determina, por un importe superior a 100.000 euros, según resolución de la Presidencia de fecha 26 de junio de 2015.

1.- "PLAN DE ASFALTADOS.-2015. LOTE 2.-TERUEL-MAESTRAZGO-GÚDAR-JAVALAMBRE" (Plan de Asfaltados Anualidad 2015) a la empresa EMIPESA, S.A., por un importe de 137.933,88 euros más 28.966,12 euros en concepto de IVA, y un plazo de ejecución máximo de CUATRO MESES.

Teruel, a 7 de julio de 2.015.- El Presidente, Ramón Millán Piquer.- El Secretario General Acctal. Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 64.812

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Planes Provinciales

De conformidad con la normativa en vigor y de acuerdo con lo establecido en los respectivos Pliegos de condiciones administrativas particulares que forman parte del expediente que a continuación se relaciona, esta Diputación Provincial ha procedido a realizar la siguiente formalización de contrato incluido en el plan que se determina, por un importe superior a 100.000 euros, según resolución de la Presidencia de fecha 26 de junio de 2015.

1.- "PLAN DE ASFALTADOS.-2015. LOTE 3.-MATARRAÑA-BAJO ARAGÓN" (Plan de Asfaltados Anualidad 2015) a la empresa CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES LECHA, S.L., por un importe de 138.626,42 euros, más 29.111,55 euros en concepto de IVA, y un plazo de ejecución máximo de CUATRO MESES.

Teruel, a 7 de julio de 2.015.- El Presidente, Ramón Millán Piquer.- El Secretario General Acctal. Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 64.955

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

ANUNCIO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL DEL "PROGRAMA SUBVENCIONES PARA LA POTENCIACIÓN DEL CULTIVO DEL AZAFRÁN EN LA PROVINCIA DE TERUEL EN 2015 "

Visto el acuerdo adoptado por el pleno de la corporación provincial del día 16 de Junio de 2015 , esta presidencia por decreto Nº 1323 de fecha 20 de Julio de 2015 ha resuelto convocar el : PROGRAMA SUBVENCIONES PARA LA POTENCIACIÓN DEL CULTIVO DEL AZAFRÁN EN LA PROVINCIA DE TERUEL EN 2015 , con sujeción a las siguientes normas :

"PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA LA POTENCIACIÓN DEL CULTIVO DEL AZAFRAN EN LA PROVINCIA DE TERUEL 2015"

El cultivo del azafrán ha tenido tradicionalmente una gran raigambre en nuestra provincia y en particular en el valle del Jiloca, contribuyendo durante mucho tiempo a complementar las rentas agrarias de las familias campesinas de dicha comarca, así como a configurar las costumbres y el carácter de sus gentes.

Debido a diversas razones, tanto agronómicas como económicas, el cultivo sufrió un notable retroceso en la provincia desde principios de la década de los ochenta del pasado siglo, hasta casi desaparecer en la actualidad. Sin

embargo, existe un cierto interés en la comarca del Jiloca y en otras zonas de la provincia, tradicionalmente cultivadoras de azafrán por revitalizar este cultivo; no solo por razones de índole económica, debido a la alta cotización actual de los azafranes de calidad, sino también por mantener un cultivo, que como ya se ha dicho, está hondamente enraizado en nuestra idiosincrasia.

Por ello y con objeto de contribuir no solo a la supervivencia sino al resurgir de este cultivo, la Diputación Provincial de Teruel estableció en el año 2005 un "Programa de ayudas para el cultivo del azafrán en la provincia de Teruel", cuya aplicación anual hasta el año 2011 y con posterioridad en 2014, permitió duplicar la superficie provincial de este cultivo.

No obstante, dado que existe un creciente interés por la revitalización del cultivo, en particular en la Comarca del Jiloca; el Instituto Aragonés de fomento ha concedido a la Diputación Provincial de Teruel una subvención por importe de 100.000 euros con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel 2014, para el desarrollo por la misma de un proyecto de fomento del cultivo del azafrán en la provincia de Teruel (proyecto que se enmarca dentro del Fondo de Inversiones de Teruel) que se concreta en la aprobación por el Pleno de la Corporación Provincial del "Programa de subvenciones para la potenciación del cultivo del azafrán en la provincia de Teruel en 2015", que se desarrollará según las siguientes

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de las ayudas económicas previstas en el "Programa de subvenciones para la potenciación del cultivo del azafrán en la provincia de Teruel en 2015", por la plantación en el año 2015 de cormos de azafrán, en cualquier superficie agrícola de la provincia de Teruel, en régimen de concurrencia competitiva.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La ley 5/2015, de 25 de Marzo, de subvenciones de Aragón
- La Ley de Administración Local de Aragón (arts. 224-228).
- El Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de Aragón (arts. 176-190).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015.
- La Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel.

SEGUNDA.- OBJETO DE LAS AYUDAS.

Se establecen las ayudas económicas reguladas por este Programa, para subvencionar los costes del establecimiento de las plantaciones de azafrán realizadas en la provincia de Teruel, en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de 2015.

TERCERA.- BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES.

Podrán ser beneficiarios de este Programa de subvenciones, las personas físicas o jurídicas con domicilio fiscal en la provincia de Teruel, que vayan a plantar cormos de azafrán durante el año 2015, en cualquiera de las dos épocas tradicionales de plantación (junio o septiembre) en terrenos de su propiedad o arrendados, en cualesquiera de los términos municipales de la provincia de Teruel.

La superficie mínima de nueva plantación subvencionable, será de 200 metros cuadrados.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES DE SUBVENCIÓN.

Los interesados en acogerse al Programa de ayudas regulado por las presentes Bases, lo solicitarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, según el modelo que figura en el Anexo a la presente convocatoria, debiendo acompañar a la solicitud, obligatoriamente, la siguiente documentación:

- A) Fotocopia del número de identificación fiscal.
- B) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.
- C) Certificado expedido por entidad bancaria, acreditativo de la titularidad de la cuenta donde se habrá de ingresar la subvención.
- D) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones otorgadas por la Diputación Provincial de Teruel.
- E) Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas o subvenciones a cualesquiera otras administraciones públicas o entidades privadas, para el mismo fin.
- F) Datos identificativos SIGPAC de la(s) parcela(s) objeto de subvención.

QUINTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.

El plazo establecido para la presentación de las solicitudes de subvención, junto con la totalidad de la documentación especificada en la Base anterior, estará comprendido entre el día

siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y el 31 de agosto de 2015, ambos inclusive.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Teruel y por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 30 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria de ayudas asciende a 100.000 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 4120-48023 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio económico 2015.

La Diputación Provincial subvencionará las nuevas plantaciones de azafrán, con una superficie mínima de 200 m², a razón de 2,5 euros por metro cuadrado plantado, con una densidad mínima de plantación de 40 cormos de azafrán por metro cuadrado.

En cualquier caso, la superficie provincial subvencionable máxima de nueva plantación, no podrá exceder de 40.000 metros cuadrados. Si la superficie provincial de nueva plantación por la que se solicita subvención, excediera de la cifra citada, se procederá de la siguiente manera para la determinación de las subvenciones a aprobar a los peticionarios:

1ª.- En una primera fase, se subvencionarán a razón de 2,5 euros por metro cuadrado plantado, todas las solicitudes, hasta una superficie máxima plantada, de 1.000 metros cuadrados por peticionario.

2ª.- Tras esta primera asignación de subvenciones, se procederá a determinar las cuantías extras de subvención, para las solicitudes con superficies de plantación superiores a 1.000 metros cuadrados y multiplicando el exceso de superficie de plantación, por un coeficiente reductor resultante de la siguiente operación: $\frac{x-y}{z}$, donde:

x: superficie provincial de nueva plantación máxima subvencionable.

y: superficie provincial de nueva plantación subvencionada en la primera fase.

z: superficie total provincial de nueva plantación por la que se solicita subvención menos la subvencionada en la primera fase.

Las cantidades resultantes de dicha operación para cada peticionario se multiplicarán por 2,5 y se igualarán a euros, acumulándose a las que se les hubieran asignado en la primera fase.

SÉPTIMA.- APROBACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes; por los Servicios Agropecuarios se elaborará el pertinente informe técnico para su estudio y aprobación por la Comisión de Desarrollo Rural, previa fiscalización del mismo por la Intervención de Fondos Provinciales, en el que, en función de las solicitudes presentadas, las superficies máximas de plantación propuestas por los solicitantes y la aplicación a las mismas de los criterios establecidos en la base sexta de la convocatoria del Programa, se determinarán las cuantías de las subvenciones a proponer para su aprobación por la Presidencia de la Corporación Provincial.

OCTAVA.- COMUNICACIÓN DE AYUDAS Y PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES.

Tras la aprobación por la Presidencia de la Diputación Provincial, de las ayudas por el establecimiento de plantaciones de azafrán en la provincia de Teruel, en el año 2015, se efectuarán las pertinentes comunicaciones a los interesados, publicándose además en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Los beneficiarios de subvención dispondrán de plazo para la realización de las plantaciones de azafrán subvencionables, hasta el día 30 de septiembre de 2015, inclusive.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Una vez realizadas las plantaciones objeto de subvención y en cualquier caso antes del día 15 de octubre de 2015, cada interesado deberá comunicarlo por escrito o por vía telemática a los Servicios Agropecuarios de la Diputación provincial de Teruel, para que por técnicos de los mismos, se proceda en un plazo máximo de treinta días naturales desde la fecha de dicha comunicación, a la realización de las visitas técnicas pertinentes a las parcelas indicadas en las solicitudes de subvención como nuevas plantaciones de azafrán, con objeto de verificar su autenticidad, realizándose las mediciones y catas precisas, al objeto de determinar las superficies plantadas, su antigüedad y las densidades de plantación de cormos de azafrán.

Previamente o en la visita de comprobación, los interesados deberán aportar a los Servicios Agropecuarios una certificación catastral actualizada de la titularidad de la(s) parcela(s) o fotocopia(s) del(os) contrato(s) de arrenda-

miento de la(s) misma(s), según el caso, así como cuanta documentación complementaria a la exigida en la base cuarta, de esta convocatoria, se estime pertinente para una más completa justificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el Programa de ayudas por los beneficiarios de subvención.

NOVENA.- LIQUIDACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Tras la realización de dichas visitas, se elaborarán los pertinentes informes sobre las características de las plantaciones llevadas a cabo por los beneficiarios de subvención y su adecuación a los requisitos establecidos en las presentes Bases. Al respecto, la comprobación de irregularidades en las plantaciones objeto de subvención y en particular el incumplimiento del requisito de la densidad mínima de cormos plantados por metro cuadrado, podrá suponer la propuesta de la pérdida del derecho a la subvención por el infractor.

Elaborados los informes, éstos serán trasladados a la Comisión de Desarrollo Rural, previa fiscalización por la Intervención de Fondos Provinciales, para la emisión de los pertinentes dictámenes de propuesta a la Presidencia de la Corporación Provincial, de la aprobación de los pagos de las subvenciones a los interesados.

Las subvenciones a abonar se determinarán en función de los metros cuadrados de cormos de azafrán efectivamente plantados por los interesados, a razón de 2,5 euros por metro cuadrado plantado. En ningún caso, las ayudas a abonar podrán superar en importe a las aprobadas en su día por la Presidencia de la Corporación Provincial.

Las subvenciones aprobadas con carácter definitivo, serán libradas a los beneficiarios mediante transferencia bancaria a las cuentas corrientes especificadas por los mismos en las solicitudes de subvención.

DÉCIMA.- COMPROMISO DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas para el fomento del cultivo del azafrán, adquirirán el compromiso de mantener las plantaciones subvencionadas, durante al menos los cuatro años naturales siguientes al de la plantación. La constatación del incumplimiento de este compromiso, implicará la obligación por parte del infractor, de reembolsar a la Diputación Provincial de Teruel, a requerimiento de la misma, la cantidad de dinero percibida en su día en concepto de subvención.

UNDÉCIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las ayudas económicas reguladas en la convocatoria del "Programa de subvención para la potenciación del cultivo del azafrán en la provincia de Teruel en 2015", son incompatibles con cualesquiera otras, aprobadas para el mismo fin por otras Administraciones Públicas o Entidades privadas.

DUODÉCIMA.- PUBLICACIÓN.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel.

DECIMOTERCERA.- IMPUGNACIÓN.

La resolución por la que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se opta por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel no haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ANEXO

PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA LA POTENCIACIÓN DEL CULTIVO DEL AZAFRÁN EN LA PROVINCIA DE TERUEL EN 2015

D. , con C.I.F y domicilio fiscal en, C/, número..... y teléfono.....

EXPONE

-Que es conocedor del “Programa de subvenciones para la potenciación del cultivo del azafrán en la provincia de Teruel en 2015”, aprobado por la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

-Que pretende llevar a cabo una(s) nueva(s) plantación(es) de azafrán en el año 2015 en la(s) parcela(s) que a continuación se indican:

Término municipal	Polígono catastral	Parcela catastral	Superficie total del recinto en que se encuentra la plantación (m²)	Superficie a plantar en 2015 (m2)
1.-				
2.-				
3.-				
...				
...				

Por todo ello y creyendo cumplir los requisitos exigidos por la convocatoria del Programa de ayudas.

SOLICITA

Le sea concedida la ayuda económica, que de acuerdo con lo establecido en la convocatoria del “Programa de subvenciones para la promoción del cultivo del azafrán en la provincia de Teruel en 2015”, pudiera corresponderle, por el establecimiento de la(s) superficie(es) de nueva(s) plantación(es) de azafrán anteriormente reseñada(s), adjuntando a la presente solicitud la documentación exigida en la Base cuarta de la convocatoria del Programa de ayudas.

DATOS PAR EL PAGO														
IBAN: ES:														

En a, ... dede 2015, declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes para su comprobación, y a aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

Igualmente, en el caso de ser beneficiario del Programa, me comprometo a mantener el cultivo en la(s) plantación(es) subvencionada(s), durante al menos, los cuatro años naturales siguientes a su plantación.

EL SOLICITANTE

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Teruel, 21 de Julio de 2015

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

Fdo. Ramón Millán Piquer

Fdo. Miguel Angel Abad Meléndez

Núm. 64.954

RUBIELOS DE MORA

Por medio del presente anuncio se informa que el procedimiento de Arrendamiento de la Taberna del Medieval 2015, ha quedado desierto, al no presentarse en tiempo y forma ninguna proposición. Al mismo tiempo SE EFECTÚA NUEVA CONVOCATORIA de procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, al precio más alto, para la adjudicación del contrato del servicio de Atención de la Taberna del Medieval, a celebrar **los días 28 por la tarde, 29 y 30 de agosto de 2015**, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Rubielos de Mora (Teruel)
 - 1) Dependencia: Secretaría
 - 2) Domicilio: Plaza Hispano América 1
 - 3) Localidad y código postal. Rubielos de Mora (Teruel) CP 44415
 - 4) Teléfono: 978804001
 - 5) Telefax. 978804600
 - 6) Correo electrónico: secretaria@aytorubielosdemora.com
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.rubielosdemora.es
2. Objeto del Contrato:
 - a) Descripción: Contrato Administrativo de Gestión del Servicio de Atención de la Taberna del Medieval, 2015, a celebrar los días 28 por la tarde, 29 y 30 de agosto de 2015.
 - b) Admisión de prórroga: NO
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Criterios de adjudicación: un único criterio de adjudicación el precio más alto.

4. Tipo de Licitación:

El precio de licitación se fija en 1.000,00 euros (IVA EXCLUIDO), por los días 28 por la tarde, 29 y 30 de agosto de 2015, que se fija como tipo al alza.

5.- Forma de pago: el 100 % del precio del contrato a la formalización del contrato.

6. Garantías exigidas.

Definitiva (%): 10% del importe de la adjudicación

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Modalidad de presentación: las Proposiciones deberán presentarse siguiendo el modelo establecido en el Pliego y cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato Administrativo de Gestión del Servicio de Atención de la Taberna del Medieval, los días 28 por la tarde, 29 y 30 de agosto de 2015.

8. Apertura de ofertas: dentro de los 3 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

9. Gastos de Publicidad: a cuenta del adjudicatario.

En Rubielos de Mora a 23 de julio de 2015.-El Sr. Alcalde-Presidente, Ángel Gracia Lucia.

Núm. 64.740

VALDERROBRES

Por GRANJAS EL NAZARETO, SC, se ha presentado en este Ayuntamiento, solicitud y Proyecto Básico y de Ejecución para EDIFICIO DE SERVICIOS EN ACAMPADA DE CASA RURAL AISLADA "EL ROBLE", en parcela de suelo no urbanizable genérico sita en este municipio, Polígono 44 Parcela 31, de Valderrobres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de Julio del Gobierno de Aragón, se someten la solicitud y la documentación mencionadas a información pública, durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valderrobres, a 2 Julio 2015.-Carlos Boné Amela, Alcalde de Valderrobres.

Núm. 64.737

VALDERROBRES

Solicitada por INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA-Gobierno de Aragón, representado por DEPURACIÓN ZONA 10A, SA, licencia ambiental de actividades clasificadas para la *instalación* de ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE VALDERROBRES, a ubicar en Partida PONT NOU, Polígono 14 Parcela 116, según la Memoria técnica de actividad y Singularidad nº 1 al Proyecto Constructivo, redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos David Pérez Palao, Colegiado nº 21567, , en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en *Boletín Oficial de la provincia de Teruel* para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Se exceptúa de la información pública los datos que están amparados por el régimen de confidencialidad.

A tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación, se consideraran notificados por el presente anuncio

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Valderrobres, a dos de Julio de 2015.-Carlos Boné Amela, Alcalde de Valderrobres

Núm. 64.837

LA CODOÑERA

Por Acuerdo de Alcaldía de 8 de julio de 2015, se aprobó inicialmente la modificación aislada Nº 5 del Plan General de Ordenación Urbana de La Codoñera, el cual queda sometido a información pública por plazo un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la sección provincial del Boletín Oficial de la provincia de Teruel

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

La aprobación inicial de la modificación implica la suspensión del otorgamiento de toda clase de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente por el plazo de dos años.

En La Codoñera a 8 de julio de 2015.-La Alcaldesa-Presidenta de La Codoñera, M^a José Gascón Cases

Núm. 64.822

BELMONTE DE SAN JOSÉ

La Alcaldía-Presidentencia ha dictado la Resolución siguientes de fecha 3 de julio sobre nombramiento y delegaciones en el Ayuntamiento de Belmonte de San José:

- Decreto de alcaldía 4/2015 nombrando Teniente de Alcalde a D. Camilo Rebullida Julián
- Decreto de Alcaldía 5/2015, nombrando Tesorero a Don Alfonso Zurita Grau.
- Decreto de Alcaldía 6/2015, nombrando los siguientes concejales delegados
 - Cultura a Doña María Aurora Alfaro Santamaría.
 - Concejal delegado de agricultura y entorno natural a D. Alfonso Zurita Grau.
 - Concejal delegado en economía y comunicación a D. Jesús Villagrasa Fornos.
 - Concejal delegado de Obras Públicas y Agua a D. Camilo Rebullida Julián

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Belmonte de San José a 3 de julio de 2015.-El Alcalde- Presidente de Belmonte de San José, José Javier De Miguel Martín.

Núm. 64.781

SAN AGUSTÍN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de San Agustín ha dictado

Resolución de Alcaldía de fecha de 17 de junio de 2015 en la que ha resuelto:

"PRIMERO: Nombrar a D. Daniel Riera Bau como Teniente de Alcalde del Municipio de San Agustín.

SEGUNDO: Dar cuenta personalmente a la persona designada.

TERCERO: Dar cuenta de la presente resolución en el Pleno de Organización y Funcionamiento."

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En San Agustín, a 3 de julio de 2015.-El Alcalde, Juan Robles Díaz.

Núm. 64.804

RUBIELOS DE LA CÉRIDA

En base a lo dispuesto en el art. 32 de la Ley de Administración Local de Aragón, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por esta Alcaldía mediante Decreto de fecha 18-06-2015, se ha procedido al nombramiento del siguiente Teniente de Alcalde,

Teniente de Alcalde D. Pedro Ramo Cervera

En Rubielos de la Cérída, a 29 de junio de 2.015.-EL ALCALDE, Juan José Ramo Cervera

Núm. 64.747

CALACEITE

Esta Alcaldía ostenta las atribuciones que enumera el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

Dado el volumen de la actividad de esta administración y la complejidad de gestión que supone la atención diaria a las múltiples competencias que puede ejercer el Municipio, es conveniente delegar el ejercicio de algunas de las facultades propias de esta Alcaldía en los diferentes concejales, para dar agilidad a la gestión de la Corporación.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido al artículo 21.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, HE RESUELTO:

Primero.- Conferir delegaciones especiales en favor de los siguientes concejales de este ayuntamiento, en los términos del artículo 43.4. y 5. supuesto segundo del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales. Estas delegaciones comportarán las facultades de dirección interna y la gestión de los respectivos servicios, sin incluir la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y para las competencias que se expresan:

* Al concejal D. José Manuel Anguera Niella, en materia de Cultura y Ferias

* Al concejal D. Fernando Moix Albesa, en materia de Educación, Sanidad y Bienestar Social.

* Al concejal D. Juan Isidro Casasús Moreno, en materia de Urbanismo, Ferias y Medio Ambiente.

* Al concejal D. Francisco Niella Niella, en materia de Deporte, Juventud, Festejos y Medio Ambiente

Segundo.- Esta Alcaldía conservará en relación a las competencias delegadas las siguientes facultades:

1. La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y en su caso, de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

2. La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

Tercero.- Notificar el contenido de este Decreto a los delegados a efectos del artículo 114.1. del RD 2568/86, de 28 de noviembre.

Cuarto.- Publicar en el BOP de Teruel las delegaciones contenidas en el presente Decreto, una vez aceptadas por los delegados.

Quinto.- Dar cuenta de esta resolución en la sesión extraordinaria prevista en el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

Calaceite, a 2 de julio de 2015.-Alcalde, José M^a Salsench Mestre

Núm. 64.749

CALACEITE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por esta Alcaldía mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2015, se ha procedido al nombramiento de los siguientes Tenientes de Alcalde:

- Primer Teniente de Alcalde: D. José Manuel Anguera Niella.
 - Segundo Teniente de Alcalde: D. Francisco Niella Niella
- Calaceite, 2 de julio de 2015.-Alcalde, José M^a Salsench Mestre

Núm. 64.941

COMARCA DEL BAJO MARTÍN

El expediente N^o 2/2015 de Modificación Presupuestaria del Comarca del Bajo Martín para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 13 de julio de 2015 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
6	INVERSIONES REALES	90.984,66
	Total Aumentos	90.984,66

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
8	ACTIVOS FINANCIEROS	90.984,66
	Total Aumentos	90.984,66

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Híjar, a 13 de julio de 2015. El Presidente, D. Antonio Del Río Macipe.

Núm. 64.943

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

DECRETO:- En Alcañiz a ocho de julio de dos mil quince..

Conforme a lo dispuesto, entre otros, en el artículo 23. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 31 y 32 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículos 41.,46 a 48 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, HE RESUELTO:

“1.- NOMBRAR miembros de la Junta de Gobierno Local, a los siguientes Concejales:

ANA ISABEL FERNÁNDEZ ROMERO
GISELA BARRIO LUNA
JAVIER LAHOZ LOP
IGNACIO CARBÓ ESPINOSA
IGNACIO ESPARRELLS JULIÁN

2.- Determinar que podrá asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno un representante de cada grupo político que no tenga representación en la misma a designar por su portavoz, con voz pero sin voto.

3.- NOMBRAR Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los siguientes Concejales, quienes ejercerán sus funciones y me sustituirán, en su caso, por el orden que a continuación se mencionan:

1ª. Teniente de Alcalde: ANA ISABEL FERNÁNDEZ ROMERO
2ª Teniente de Alcalde: GISELA BARRIO LUNA

4.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, además de notificarse personalmente a los interesados, y se dará cuenta de la misma en el próximo Pleno.”

Alcañiz a catorce de julio de dos mil quince.- El Secretario General (ilegible).

Núm. 64.944

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

DECRETO:- En Alcañiz a ocho de julio de dos mil quince..

Conforme a lo dispuesto, en los artículos 21.3, 23.2.b y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 31.2.b y 33 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y artículos 41.3, 46 a 48 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, HE RESUELTO:

1.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones de esta Alcaldía:

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

1º La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

2º La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

- El otorgamiento de las licencias urbanísticas para obras mayores en el supuesto de informes o propuestas negativos.

2.- La Alcaldía se reserva las competencias propias del Área de Infraestructuras y Urbanismo, delegando en los Concejales que luego se citan, la gestión de los servicios correspondientes a las Áreas que se enumeran:

Área de Hacienda y Cuentas: Anabel Fernández Romero

Área de Personal y Régimen Interior: Gisela Barrio Luna

Área de Seguridad Ciudadana: Ignacio Esparrells Julián

Área de Deportes: Ignacio Esparrells Julián

Área de Cultura: Miguel Ángel Estevan

Área de Turismo: Miguel Ángel Estevan

Área de Festejos y Juventud: Ignacio Carbó Espinosa

Área de Promoción Económica: Javier Lahoz Lop

Área de Agricultura y Medio Ambiente: Ignacio Carbó Espinosa

Área de Parques y Jardines: Ignacio Carbó Espinosa

Área de Acción Social: Gisela Barrio Luna

Área de Participación Ciudadana: Gisela Barrio Luna

3.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, además de notificarse personalmente a los interesados, y se dará cuenta de la misma en el próximo Pleno.

Alcañiz a catorce de julio de dos mil quince.- El Secretario General (ilegible).
Núm. 64.945

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

El Pleno del Ayuntamiento reunido en sesión extraordinaria celebrada el día ocho de julio de dos mil quince, adoptó por mayoría el siguiente acuerdo:

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

- 1.- Aprobar la dedicación parcial al 80% del Sr. Alcalde.
- 2.- Aprobar la dedicación exclusiva de la Concejala D^a GISELA BARRIO LUNA
- 3.- Las retribuciones anuales por su desempeño, a percibir en 14 mensualidades, serán las establecidas en las bases de Ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, siendo para 2015 las siguientes:
Dedicación parcial del 80% de Alcaldía: 33. 246,35 euros brutos.
Dedicación exclusiva de la 2^a Teniente de Alcalde: 30.604,42 euros brutos.
- 4.- Dichas retribuciones serán efectivas a partir de la aceptación por parte de los afectados de la dedicación que por este acuerdo se aprueba..
- 5.- Los demás miembros de la Corporación percibirán en concepto de asistencias a los órganos colegiados de los que formen parte, las cantidades establecidas al efecto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada ejercicio.
- 6.- Los Presidentes de las Comisiones Informativas percibirán la cantidad de 120 € en concepto de asistencias a las comisiones informativas, cantidad que deberá ser incluida en las bases de ejecución del presupuesto previa su modificación.
- 7.- Se procederá a publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, página web municipal y en el Tablón de Edictos Municipal.”

Alcañiz a catorce de julio de dos mil quince.- El Secretario General (ilegible).

Núm. 64.712

MARTÍN DEL RÍO

Tasa por Servicio Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, recogida domiciliaria de Basuras e Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas.

Notificación colectiva y anuncio tercer bimestre de 2015.

Por Decreto de Alcaldía número 21 de fecha 3 de Julio de 2.015 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, recogida domiciliaria de Basuras y del Impuesto sobre Contaminación de las Aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al tercer bimestre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública:

El Padrón correspondiente a la Tasa por suministro de Agua Potable, Alcantarillado, recogida domiciliaria de Basuras, Impuesto sobre Contaminación de las Aguas se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con el art. 16 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y con el art. 10.2 del Reglamento regulador del Impuesto sobre Contaminación de las Aguas, el plazo para el pago en voluntaria será de un mes.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el pla-

zo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

Tasa por suministro de agua, alcantarillado y recogida de basuras:

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Impuesto Sobre Contaminación de las aguas:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

En Martín del Río, a 3 de Julio de 2.015.-El Alcalde, Francisco Martínez López

Núm. 64.709

COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.3.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en las bases que rigen la convocatoria de subvenciones convocadas por la Comarca de Gúdar-Javalambre, se da publicidad a las subvenciones concedidas por el Consejo Comarcal en materia de Acción Social, Deportes, Cultura, Turismo y Protección Civil en el ejercicio 2015.

1) Acción Social.

BENEFICIARIOS	FINALIDAD	IMPORTE
Residencia Jerónimo Zurita de Mosqueruela	Mantenimiento de la Residencia	28.500,00 €
Residencia municipal de Noguera	Mantenimiento de la Residencia	28.500,00 €
Residencia de ancianos de Sarrión	Mantenimiento e inversiones de la Residencia	4.000,00 €
Asociación Discapacitados ATADI Puerta del Mediterráneo	Funcionamiento de la Asociación	5.600,00 €

2) Deportes.

BENEFICIARIOS	FINALIDAD	IMPORTE
Ayuntamiento de Sarrión	Personal que atiende el pabellón de deportes	8.325,00 €
Ayuntamiento de Rubielos de Mora	Personal que atiende el pabellón de deportes	8.325,00 €

3) Cultura.

BENEFICIARIOS	FINALIDAD	IMPORTE
Ayuntamiento de La Puebla de Valverde	Mantenimiento Biblioteca y Telecentro	4.090,82 €
Ayuntamiento de Manzanera	Mantenimiento Biblioteca y Telecentro	3.620,61 €
Ayuntamiento de Mosqueruela	Mantenimiento Biblioteca y Telecentro	4.090,82 €
Ayuntamiento de Sarrión	Mantenimiento Biblioteca y Telecentro	3.244,44 €
Ayuntamiento de Rubielos de Mora	Mantenimiento Biblioteca y Telecentro	4.090,82 €

Asoc. Musical Virgen del Carmen Rubielos	Banda de música	3.920,00 €
Asoc. Musical Santa Ana Linares de Mora	Banda de música	3.920,00 €
Asoc. Unión Musical de Sarrión	Banda de música	3.920,00 €
Asoc. Musical Los Troneras Mosqueruela	Banda de música	3.920,00 €
Asoc Musical Santa Cecilia Mora de Rubielos	Banda de música	3.920,00 €

4) Turismo.

BENEFICIARIOS	FINALIDAD	IMPORTE
Ayuntamiento de Mora de Rubielos	Personal Oficina de Turismo	5.460,73 €
Ayuntamiento de La Puebla de Valverde	Personal Oficina de Turismo	5.460,73 €
Ayuntamiento de Alcalá de la Selva	Personal Oficina de Turismo	5.460,73 €
Ayuntamiento de Manzanera	Personal Oficina de Turismo	5.460,73 €
Ayuntamiento de Rubielos de Mora	Personal Oficina de Turismo	5.460,73 €
Ayuntamiento de Valdelinares	Personal Oficina de Turismo	5.460,73 €
Asociación Turística Gúdar Javalambre	Folleto, Promoción, Personal y Mantenimiento Asoc.	10.000,00 €

5) Protección Civil.

BENEFICIARIOS	FINALIDAD	IMPORTE
Asociación Voluntarios Protección Civil Gúdar-Javalambre.	Gastos de mantenimiento y funcionamiento	1.100,00 €

Sin perjuicio de la publicación del presente anuncio, la totalidad de las subvenciones concedidas podrá consultarse en el tablón de anuncios de la Comarca y a través del siguiente enlace Web: <http://www.gudarjavalambre.es/comarca/plan-comarcal-de-subsuenciones>.

Mora de Rubielos a 02 de julio de 2015.-EL PRESIDENTE COMARCAL, Víctor Sanz Herrero.

Núm. 64.675

COMARCA DEL JILOCA

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo del Pleno del Consejo Comarcal del Jiloca, adoptado en sesión celebrada el día 28 de abril de 2015 (anuncio publicado en el B.O.P. de Teruel número 87, de fecha 12 de mayo de 2015) adquiere carácter definitivo el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal, cuyo texto íntegro se publica a continuación.

“ORDENANZA FISCAL Nº 06

REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA COMARCA DEL JILOCA.

FUNDAMENTO Y REGIMEN JURIDICO

Artículo 1.

En ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, así como el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [en adelante TRLRHL], y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19 todos ellos del propio texto refundido, la Comarca del Jiloca conforme a lo establecido en el artículo 20 del mismo texto, establece la “Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos

Urbanos en los municipios de la Comarca del Jiloca”, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLRHL.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituirá el hecho imponible de esta tasa, la prestación de servicios de la consejería de RSU, que comprende recogida de residuos sólidos urbanos en los municipios de la Comarca del Jiloca y su traslado hasta el vertedero o planta de reciclaje, y todas las actuaciones con el camión desatascador, según las normas vigentes en cada momento.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4.

Por la realización del servicio completo, que incluye, los contenedores, los medios de recogida y transporte, la recogida selectiva, lavado, traslado a la base de transferencias y posteriormente al vertedero o la empresa de reciclado, se aplicará una tarifa de:

2,26 euros por contenedor instalado y por ruta realizada.

_ CAMIÓN DESATASCADOR:

SERVICIO DESATASCADOR A MUNICIPIOS

* Ordinarios: 82 euros /hora.

* Urgente: 149 euros/hora.

LIMPIEZA A PRESIÓN A MUNICIPIOS

* Ordinarios: 69 euros /hora.

* Urgente: 104 euros/hora.

SERVICIO DESATASCADOR A OTRAS ADMINISTRACIONES

* Ordinarios: 87 euros /hora.

* Urgente: 157 euros/hora.

LIMPIEZA A PRESIÓN A OTRAS ADMINISTRACIONES

* Ordinarios: 74 euros /hora.

* Urgente: 110 euros/hora.

SERVICIO DESATASCADOR A PARTICULARES

* Ordinarios: 93 euros /hora.

* Urgente: 164 euros/hora.

LIMPIEZA A PRESIÓN A PARTICULARES

* Ordinarios: 79 euros /hora.

* Urgente: 115 euros/hora.

Artículo 5.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia, a todos los efectos, la prestación del servicio, previa solicitud o encomienda de gestión firmada por el interesado.

El recibo devengado se pasará cada mes vencido.

PAGO

Artículo 6.

De acuerdo con la calificación de cada actividad, se autoliquidará la tasa correspondiente.

RESPONSABLES

Artículo 7.

1. Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias dispuestas en esta Ordenanza las personas o entidades establecidos en el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias dispuestas en esta Ordenanza, las personas o entidades establecidas en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y su calificación, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, y demás disposiciones que la completan y desarrollan.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 9.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del TRLRHL, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

DISPOSICION FINAL

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La presente ordenanza fiscal entrara en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el boletín oficial correspondiente

Calamocha, a 19 de junio de 2015.-La Presidenta, Silvia Lario Hernández

Núm. 64.675

COMARCA DEL JILOCA

Habiéndose publicado con fecha 12 de mayo de 2015, en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 87, la aprobación inicial del Reglamento por el que se regula el funcionamiento del servicio de ayuda a domicilio de la Comarca del Jiloca, aprobado por el Pleno del Consejo Comarcal en sesión de fecha 28 de abril de 2015, y no habiéndose presentado ninguna reclamación, de conformidad con el art. 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, y el art. 132 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, publicándose a continuación el texto íntegro.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LA COMARCA DEL JILOCA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales del Aragón, da respuesta al mandato expreso del Estatuto de Autonomía de Aragón, según la reforma aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, que en materia de bienestar y cohesión social incluye la obligación de los poderes públicos de Aragón de promover y garantizar un Sistema Público de Servicios Sociales.

El artículo 36.2 de la citada ley, en su letra b), contempla el Servicio de Ayuda a Domicilio entre los Servicios Sociales Generales.

El Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, regula el Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación de servicio entre los Servicios Sociales Generales del Sistema Público de Servicios Sociales, en el que se integra el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

El proceso de comarcalización, legislado y regulado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Delimitación Comarcal de Aragón y por la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización. Específicamente la Ley 13/2003, de creación de la Comarca del Jiloca, define la Comarca como entidad local territorial, tiene personalidad jurídica propia y goza de capacidad y autonomía para el cumplimiento de sus fines que ha de dar respuesta a las necesidades actuales de gestión de servicios públicos y servir de nivel adecuado para la descentralización de competencias.

Dentro de sus competencias encontramos en el artículo 5, apartado 6, en el que se establece la acción social como o una de las competencias propias de la Comarca. El Decreto 148/2003, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca del Jiloca, establece las competencias propias de la Comarca en el apartado primero letra A.2.

En virtud de lo que antecede, a propuesta de la Presidencia, se interesa la aprobación por el Pleno de la Comarca del Jiloca el siguiente texto reglamentario

CAPÍTULO I - CONCEPTO, NATURALEZA Y FINALIDAD

Art.1.Concepto y naturaleza.

1. El Servicio de Ayuda a Domicilio se trata de una prestación de servicio, de los servicios sociales generales del sistema público de servicios sociales, que proporciona un conjunto de atenciones orientadas a facilitar un entorno de convivencia adecuado y tiene como objetivo la prestación de una serie de atenciones a las personas y, en su caso, a las familias en su domicilio.

2. El servicio cumplirá las siguientes finalidades:

a) Facilitar el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria a aquellas personas con limitaciones de autonomía personal, con objeto de evitar o, en su caso, retrasar, el ingreso en centros de carácter residencial, ofreciendo también la realización de tareas de apoyo puntual de las personas cuidadoras en su domicilio.

b) Intervenir en situaciones de conflicto psicofamiliar para algunos de los miembros de la unidad de convivencia.

3. El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene naturaleza de prestación esencial para personas en situación de dependencia y de prestación complementaria para el conjunto de la población.

Art. 2. Ámbito de aplicación.

Se trata de un servicio gestionado por la Comarca del Jiloca a través del Centro de Servicios Sociales, dentro del programa de apoyo a la unidad convivencial y ayuda a domicilio. Su ámbito de aplicación territorial será por tanto, los municipios que componen la Comarca.

Art. 3. Finalidad.

El Servicio de Ayuda a Domicilio siempre procurará la autonomía personal. Nunca se realizará aquello que pueda hacer la persona atendida o la familia, favoreciendo la autonomía y evitando en la medida de lo posible la incapacidad progresiva. No se reemplazará al usuario/a y/o a la familiar en su responsabilidad, siendo el servicio de ayuda a domicilio una prestación de apoyo y complementaria.

El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene las siguientes finalidades:

a) Preventivas: De situaciones personales que puedan motivar un deterioro físico, psíquico o la exclusión social.

b) Asistenciales: Para dar respuesta a las necesidades de desarrollo personal y convivencial, procurando la mejora de su calidad de vida.

c) Promocionales: De la autonomía de las personas con limitaciones para facilitarles la permanencia en su medio habitual.

Art. 4. Objetivos.

Los objetivos serán los siguientes:

1. Prestar atención a las situaciones de dependencia.

2. Prevenir situaciones de exclusión social.

3. Fomentar la autonomía personal y procurar la permanencia de los usuarios durante el mayor tiempo posible en su medio habitual. Evitando el internamiento de aquellas personas que a causa de su déficit físico, psíquico o social no pueden continuar viviendo en su domicilio sin ayuda.

4. Favorecer el desarrollo de hábitos de vida adecuados, evitando situaciones de deterioro personal y social.

5. Prevenir situaciones de crisis familiares provocadas por la sobrecarga en aquellas familias que no son capaces de superar por sus propios medios la crisis coyuntural que padecen, apoyándoles para afrontar las responsabilidades de la vida diaria.

6. Servir como medida de apoyo a las familias y/o personas cuidadoras de los usuarios del servicio, para afrontar las responsabilidades de la vida diaria.

7. Todas las intervenciones que se hagan en el marco del Servicio de Ayuda a Domicilio tendrán un carácter preventivo, educativo y rehabilitador, desde una perspectiva de atención integral y polivalente.

Art. 5. Características:

a) Público: Es un recurso de la Administración Pública abierto a toda la población de la Comarca.

b) Transitorio: Se trata de un recurso temporal mantenido hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos o por el tiempo establecido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) en el caso de prestación esencial.

c) Polivalente: Cumple una amplia gama de atenciones para cubrir las necesidades de las personas o unidades convivenciales.

d) Se establecen criterios de prioridad, de forma que puedan ser valoradas las situaciones de necesidad social. Como prestación esencial se estará a lo propuesto por el IASS. Para la valoración del Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación complementaria se aplicará el baremo en el que se analiza la posibilidad de realizar las Actividades de la vida diaria (AVD) y socio-familiar.

CAPÍTULO II

USUARIOS DEL SERVICIO

Art. 6. Tipología de usuarios.

Podrán recibir el Servicio de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas que carezcan o tengan mermada la autonomía personal, temporal o permanentemente, para mantenerse en su medio habitual de vida, y que residan

en cualquier municipio de la Comarca de Jiloca, cuando se encuentren en alguna de las siguientes situaciones de necesidad:

1-Respecto a la persona sobre la que revierten los cuidados, cabrá atender las siguientes situaciones:

1.1. Necesidades relacionadas con las Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD), tanto cuando las situaciones sean de carácter temporal como permanente.

1.2. Necesidades referidas a la vida relacional, entendidas como dificultad para realizar acciones de fomento de las relaciones familiares y sociales y las derivadas de la soledad y el aislamiento social.

1.3. Necesidades relacionadas con la organización doméstica, así como la necesidad de un entorno más integrador que posibilite la autonomía dentro del hogar como en el acceso al mismo.

1.4. Necesidades relacionadas con la seguridad personal.

1.5. Necesidades relacionadas con la carencia de habilidades y destrezas para el autocuidado o falta de hábitos de vida saludable o habilidades sociales.

2. Respecto a las personas cuidadoras habituales, cabrá atender las siguientes situaciones:

2.1. Necesidades de apoyo en tareas concretas de cuidado personal.

2.2. Necesidades relacionadas con la prevención, derivadas de situaciones de sobrecarga emocional y física de las personas cuidadoras habituales de personas dependientes, y del deterioro de las relaciones familiares y/o sociales.

2.3. Necesidad de compatibilizar vida familiar y laboral.

2.4. Necesidad de aprendizaje de habilidades para el cuidado.

En concreto, podrán ser usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio:

a) Personas que se encuentren en situación de dependencia y tengan reconocida dicha situación en grado efectivo conforme al calendario establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. Estos usuarios accederán al Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación esencial.

b) Personas en los siguientes supuestos:

-Personas con limitaciones para la realización de las ABVD, no reconocidos como personas en situación de dependencia y que se encuentren dentro de los siguientes supuestos:

-Personas mayores de 65 años no reconocidos como dependientes.

-Personas que viven solas sin red de apoyo o con red en situación de riesgo de exclusión, que presentan algún tipo de deterioro personal que limita su capacidad y grado de autonomía.

-Personas solicitantes de valoración de la dependencia, pendientes de resolución o de aplicación efectiva del recurso que les corresponda.

-Personas cuidadoras habituales que requieren apoyo en la atención personal o en situaciones sobrevenidas por razones psicofísicas.

-Personas cuyo entorno familiar o social presenten problemas de desarraigo convivencial y, en general, cuando exista una situación de desatención o dificultades familiares valorada técnicamente y en la que se establezca un programa de intervención del Centro de Servicios Sociales.

Los usuarios contemplados en el apartado b accederán al Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación de naturaleza complementaria.

CAPÍTULO III

PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Art. 7. Prestaciones o tipología del Servicio de Ayuda a Domicilio.

1. El Servicio de Ayuda a Domicilio comprende las siguientes modalidades:

a) Atención de carácter personal.

b) Atención de carácter doméstico.

c) Atención de apoyo a las personas cuidadoras en el domicilio.

d) Atención de carácter psicosocial y educativo.

e) Servicios complementarios.

2. Todas las actividades, y mas en concreto las de carácter doméstico, tendrán un carácter complementario de las propias capacidades del usuario y/o a la unidad de convivencia.

3. Se excluyen expresamente del Servicio de Ayuda a Domicilio las siguientes actuaciones:

a) Las atenciones a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio.

b) Las actividades y tareas no prescritas.

c) Las actuaciones de carácter sanitario o de cualquier otra índole que requieran una cualificación profesional específica.

Art. 8. Atenciones de carácter personal.

Incluye aquellas actividades básicas de la vida diaria y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias. Van dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y adquirir habilidades básicas relacionadas con:

-El aseo e higiene personal.

- Apoyo para levantarse y acostarse.
- Apoyo para comer y beber.
- Ayuda en el vestir y desvestir.
- Movilización dentro del hogar.
- Orientación en tiempo y espacio.
- Mantenimiento de funciones fisiológicas y hábitos saludables.

Art. 9. Atenciones de carácter doméstico.

Aquellas actividades y tareas dirigidas al cuidado y gestión del domicilio del usuario como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia. En concreto se contemplarán:

-Respecto a la vivienda: Limpieza cotidiana y general de las estancias de uso diario de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en las que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del Servicio. Compra de productos domésticos para la realización de dicha tarea. Se incluyen, además, pequeñas reparaciones domésticas que el usuario realizaría por sí mismo y no requieren de la participación de profesionales.

-Respecto a la ropa: Lavado y planchado de la ropa, orden, repaso y compra de ropa si fuese necesario.

-Respecto a la alimentación: compra y preparación de alimentos.

Art. 10. Atención de apoyo a las personas cuidadoras en el domicilio.

Incluye aquellas actividades y tareas tanto personales como domésticas de apoyo en el domicilio de la persona cuidada y que realiza de forma habitual el cuidador.

Art. 11. Atención de carácter psicosocial y educativo.

Intervenciones técnico-profesionales formativas y de apoyo al desenvolvimiento de las capacidades personales, de afectividad, a la convivencia y la integración así como de apoyo en la cohesión familiar. Quedan incluidas:

-Asesoramiento, seguimiento, intervención y tratamiento social.

-Compañía para evitar situaciones de soledad y aislamiento.

-Acompañamiento fuera del hogar para realizar gestiones (visitas médicas, tramitación documentos y otras análogas).

-Visitas a familiares.

-Actividades de ocio dentro y fuera del domicilio.

-Entrenamiento y aprendizaje para la adecuada realización de las actividades de limpieza y mantenimiento del hogar.

-Aprendizaje para la utilización de equipamientos básicos.

-Orientación para la organización de la economía doméstica.

-Establecimiento de pautas de vida saludable (pautas alimenticias, de higiene y aseo personal y otras relativas a generar habilidades dirigidas al autocuidado).

-Cualquier otro tipo de actuación que potencie las relaciones sociales, refuerce vínculos familiares y con el entorno.

Art. 12. Servicios complementarios.

1. Se consideran servicios y actividades complementarios los prestados, tanto en el domicilio como fuera de este, por entidades y/o profesionales diferentes a los del SAD propiamente dicho.

2. La Comarca del Jiloca, en el ámbito de sus competencias, podrá incluir en sus catálogos tales servicios y actividades complementarios.

Art. 13. Criterios técnicos comunes.

La prescripción del servicio se ajustará, con carácter general, a los siguientes criterios técnicos:

a) El Servicio de Ayuda a Domicilio es un servicio idóneo ante cualquiera de las situaciones de necesidades descritas en el artículo 6 del presente reglamento y para las personas en situación de dependencia de los grados I y II.

b) La prestación del servicio podrá contemplar atenciones personales, domésticas o ambas.

c) En el caso de personas en situación de dependencia los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar solo podrán prestarse conjuntamente con los servicios relacionados con la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria.

d) Ante una situación de cambios frecuentes de domicilio del usuario, deberá valorarse los medios que dispone la comarca para prestar el servicio.

e) Habrá de tenerse en cuenta las condiciones de la vivienda para la prestación del servicio, no pudiendo prestarse dicho servicio en los siguientes supuestos:

-Viviendas con riesgo de derrumbamiento.

-Viviendas insalubres que pongan en riesgo la prestación del servicio.

Art. 14. Intensidad del servicio.

1. La intensidad del servicio de ayuda a domicilio se determinará, con carácter general, en horas semanales de atención.

2. Para el conjunto de la población, la intensidad del servicio de naturaleza complementaria, con carácter general, se prestará por un mínimo de dos horas semanales y un máximo de 12 horas semanales. Cuando en la misma unidad de convivencia varios miembros tengan derecho al servicio, a cada usuario se le asignarán las horas de atención personal que le correspondan. Las horas de atención doméstica asignadas a la totalidad de los miembros con derecho de la unidad de convivencia no podrá superar el límite máximo de horas establecido para el usuario con mayor intensidad. No superando las 17 horas semanales, salvo casos excepcionales a valorar.

3. Para las personas que tengan reconocida la situación de dependencia, con resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, la intensidad del servicio de naturaleza esencial estará determinada en el mismo.

4. El Servicio de Ayuda a Domicilio se prestará con carácter general de 8:00 h. a 20:00 h. en días laborables de lunes a viernes, salvo que se determine una mayor cobertura e intensidad por el órgano competente.

CAPÍTULO IV

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 15. Recursos humanos.

1. El SAD requiere la intervención de distintos profesionales con la cualificación necesaria para garantizar un nivel óptimo de calidad y eficacia en la prestación del mismo.

El equipo básico para la prestación del servicio esta formado por trabajadores sociales y auxiliares del servicio de ayuda a domicilio, pudiendo participar otros profesionales de los Servicios Sociales de Base para garantizar una actuación integral del mismo (educador, psicólogo...).

2. No se considera personal prestador del servicio a los voluntarios, sin perjuicio de que puedan participar en tareas incluidas en los servicios complementarios.

3. El personal prestador del Servicio de Ayuda a Domicilio no podrá disponer de llaves de los domicilios, salvo en situaciones excepcionales valoradas por el profesional de referencia, siempre que conste por escrito la autorización de la persona usuaria, los motivos, la finalidad y el responsable de su custodia.

Art. 16. Trabajadores sociales.

Este personal tendrá, entre otras funciones:

a) Respecto a la persona usuaria, en cada caso:

1. Valorar la situación de necesidad de la persona y elaborar el diagnóstico social.

2. Elaborar la Propuesta, contemplando las atenciones y las tareas más oportunas en cada caso así como la intensidad.

3. Realizar el seguimiento y supervisión de cada caso, así como la evaluación de la idoneidad y eficacia de las atenciones recibidas.

4. Favorecer la participación de los miembros de la unidad de convivencia como apoyo al servicio.

5. Mantener una relación periódica con las auxiliares de hogar, los usuarios y el entorno familiar.

6. Difusión e información del servicio.

7. Guardar el debido secreto profesional.

b) Respecto al servicio:

1. Intervenir en la organización de horarios, en la programación, gestión y supervisión del servicio.

2. Realizar el seguimiento y evaluar su idoneidad y eficacia.

3. Orientar, coordinar, realizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones de las auxiliares de ayuda a domicilio, especialmente en lo referido a revisión de tareas y horarios, cumplimiento de objetivos y evolución del servicio, comunicación de incidencias, detección de nuevas necesidades del usuario, apoyo y asesoramiento a la auxiliar de ayuda a domicilio, seguimiento de incidencias y anomalías, supervisión del cumplimiento de las normas y otras.

4. Facilitar y promocionar la formación y reciclaje del personal auxiliar de ayuda a domicilio.

5. Gestionar las quejas formuladas por los usuarios así como por quienes presten el servicio.

6. Coordinar con otros agentes que intervienen en el servicio (unidad administrativa, familia, etc.), especialmente en lo que se refiere a comunicación de altas y bajas, facilitar datos para la facturación mensual, elaboración de propuestas y memorias, etc.

7. Coordinar el servicio con otros recursos de la red de servicios sociales o con otros sistemas de protección social.

Art. 17. Auxiliares de la ayuda a domicilio.

1. Las auxiliares de la ayuda a domicilio son las personas que, con la cualificación profesional requerida, se encargan de realizar las tareas establecidas por las trabajadoras sociales de la Comarca.

2. Tendrán las siguientes funciones:

-Realizar las actuaciones de carácter personal y doméstico.

-Prestar a las personas usuarias la atención adecuada a sus necesidades, realizando un trabajo educativo y contribuyendo a la inserción y normalización de las situaciones a nivel individual o convivencial.

-Estimular el protagonismo de la persona usuaria, no sustituyéndola en aquellas tareas que pueda desarrollar autónomamente.

-Facilitar a los usuarios, canales de comunicación con su entorno y con el personal técnico responsable del servicio.

-Cumplimentar la documentación de registro que le corresponda en los modelos establecido para el servicio.

-Participar en la coordinación y seguimiento del servicio, facilitando la información necesaria sobre las personas usuarias y propuestas de mejora en cada caso.

-Guardar el secreto profesional.

Art. 18. Personal de apoyo en la gestión administrativa.

Su función será la de colaborar con los trabajadores sociales en la facturación mensual, comunicación con la persona beneficiaria, registro de datos y otros de similar contenido y naturaleza.

CAPÍTULO V

TITULARIDAD, GESTIÓN Y COMPATIBILIDAD

Art. 19. Titularidad del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de la Comarca de Jiloca.

Art. 20. Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Tal y como se desarrolla en la normativa, la Comarca del Jiloca gestionará el Servicio de Ayuda a Domicilio de forma directa.

Art. 21. Régimen de compatibilidades.

1. Para el conjunto de la población, el Servicio de Ayuda a Domicilio será compatible con las prestaciones de servicio, económicas y tecnológicas del sistema público de servicios sociales que contribuyan a la consecución de objetivos previstos para el mismo.

2. El régimen de compatibilidades para las personas que tienen reconocida la dependencia será el establecido en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

3. Serán incompatibles los mismos servicios en la modalidad de esencial y complementaria.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTO DE ACCESO

Art. 22. Acceso a servicios de naturaleza esencial.

1. Las características o condiciones de prescripción del Servicio de Ayuda a Domicilio de naturaleza esencial, para personas en situación de dependencia con grado efectivo conforme al calendario establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, vendrán determinadas en la resolución que apruebe el programa individual de atención como modalidad de intervención adecuada a las necesidades de la persona.

2. El acceso derivado de esta situación, cuya garantía corresponde al Gobierno de Aragón, será directo tras la aprobación del programa individual de atención. Para su efectividad se estará a lo dispuesto en la normativa relativa a la efectividad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y en los acuerdos de gestión del servicio con las corporaciones locales, que deberán prestarlo en las condiciones acordadas con el Gobierno de Aragón.

Art. 23. Solicitud de prestaciones de naturaleza complementaria.

1. La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de naturaleza complementaria se iniciará a solicitud de la persona interesada, salvo en casos de urgente necesidad que se podrá iniciar de oficio.

2. Si se inicia de oficio deberán garantizarse en su tramitación los requisitos y circunstancias documentales fijados para el caso de iniciarse a instancia de parte.

En los casos de urgente necesidad, el procedimiento podrá ser iniciado de oficio. Una vez aplicado el baremo de valoración correspondiente y comunicada la situación de urgencia a la entidad titular, podrá iniciarse la prestación del servicio, debiéndose aportar, la documentación que proceda para proseguir la tramitación del procedimiento.

3. Las solicitudes se presentarán en el registro general de la Comarca. Dichas solicitudes irán firmadas por los interesados o su representante legal y en ellas se hará constar el tipo de atención que solicitan y el motivo por el cual la realizan (Anexo I).

La Comarca requerirá, junto a la solicitud, la siguiente documentación de la unidad de convivencia:

-Copia del DNI, NIE o pasaporte en vigor.

-Certificado de empadronamiento colectivo.

-Copia de la tarjeta sanitaria.

-Copia del libro de familia

-Informe de salud en el que se especifique el tratamiento prescrito y si padece o no enfermedad infecto-contagiosa.

-Autorización para el tratamiento de sus datos en los ficheros informáticos y cesión de los mismos a las empresas y entidades gestoras para su exclusiva utilización en la gestión de los servicios correspondientes, así como las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus competencias y funciones.

- Certificado de discapacidad.

- En su caso, resolución de reconocimiento de dependencia y de prestación económica.

- Copia de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas o certificación negativa.
- Certificado del año en curso de todas las pensiones.
- Nóminas o certificado de ingresos, sea cual sea su procedencia.
- Orden de domiciliación bancaria (Anexo II).

La acreditación de estos documentos tendrá carácter obligatorio.

Las personas solicitantes pueden optar por no presentar la documentación económica, comprometiéndose a abonar el total del coste del servicio, según el indicador o precio de referencia que la Comarca elaborará a tal efecto.

Art. 24. Tramitación.

1. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán a través del registro de la Comarca de Jiloca, quien las trasladará al Centro de Servicios Sociales, debiéndose tener presente que el cómputo del plazo para resolver se producirá desde la entrada de la solicitud en el citado registro.

2. Una vez recibida la solicitud en el Centro de Servicios Sociales, se comprobará que reúne los requisitos, y en caso de no ser así se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desestimada su solicitud, archivándose sin más trámite.

3. Comprobado que la documentación está completa, en un plazo máximo de dos meses será valorada por los trabajadores sociales de la Comarca, quienes emitirán un informe propuesta atendiendo al grado de autonomía personal, situación socio familiar, estado de salud y situación económica de acuerdo a los criterios establecidos.

4. El informe social pondrá de manifiesto la propuesta de denegación, concesión y de inclusión en lista de espera.

4.1. Si se propone la denegación se especificarán los motivos que la originan y requisitos y condiciones incumplidas.

4.2. Si se propone la concesión, se especificará:

-La puntuación obtenida y notificación de que la resolución no implica la inmediata prestación del servicio, dependiendo de la lista de espera existente.

-El tipo de atención que requiera el solicitante.

-Las tareas a desarrollar por el personal de atención domiciliaria y se indicarán los días y horas de atención, y los compromisos del usuario.

-La cuota resultante en la aplicación de la tasa que corresponda.

Art. 25. Resolución.

1. Una vez valorado el expediente y constatado el cumplimiento de los requisitos, a la vista del informe técnico preceptivo, se emitirá propuesta de resolución por parte del coordinador del Centro de Servicios Sociales.

Dicha propuesta será preceptiva y se elevará al presidente comarcal o consejero delegado para su resolución expresa y notificación al interesado.

El órgano competente dictará resolución en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro de la comarca.

Dicha resolución, que será motivada, se notificará al interesado en el plazo máximo de diez días, haciendo constar en la misma la concesión o denegación del servicio o la inclusión en la lista de espera hasta que sea posible hacer efectiva la prestación del servicio. La falta de resolución expresa tendrá efecto desestimatorio.

2. El acceso estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria y de recursos humanos de la comarca. Cuando la disponibilidad de atención sea inferior a las solicitudes presentadas, el orden de prioridad para el acceso se establecerá en función de los puntos obtenidos en el baremo de Actividades de la vida diaria (AVD) y socio-familiar (Anexo III).

3. Las solicitudes que se encuentran en lista de espera se ordenarán en función de la mayor puntuación obtenida en el baremo correspondiente.

4. Las personas dependientes con resolución de Programa Individual de Atención, con la concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio dentro del sistema de dependencia, no será necesario el trámite de solicitud, propuesta y resolución específica por la comarca, simplemente será necesario la adecuación de horas e intensidad por la trabajadora social.

CAPÍTULO VII

REVISIÓN, MODIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Art. 26. Revisión.

1. La revisión de la prestación de naturaleza complementaria podrá realizarse de oficio por el Centro de Servicios Sociales, o a solicitud de la persona interesada o de su representante legal, cuando se produzcan variaciones suficientemente acreditadas de las circunstancias que dieron origen a la misma.

2. La prestación del servicio para las personas que tengan reconocida la dependencia, podrá ser revisada como consecuencia de la modificación de la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención.

3. La revisión del servicio podrá dar lugar a la modificación, suspensión temporal o extinción del mismo.

4. En caso de fallecimiento del titular, podrá valorarse la continuidad del servicio de la persona con la que convivía, mientras se realiza la revisión de la nueva situación.

Art. 27. Modificación.

Las modificaciones sustanciales del servicio darán lugar a la modificación de las prestaciones a realizar.

Art. 28. Suspensión temporal.

1. Para los usuarios que tengan reconocida la situación de dependencia, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora del Sistema para la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia.

2. Para los usuarios que no precisen los servicios de naturaleza complementaria concedidos durante un período de tiempo determinado -por situaciones como visitas a familiares, ingresos hospitalarios prolongados o alojamiento temporal en establecimientos de servicios sociales- deberán comunicarlo a los responsables del Centro de Servicios Sociales, excepto si dicha ausencia se produce por causa imprevisible, en cuyo caso se comunicará posteriormente.

3. La suspensión temporal tendrá una duración máxima de seis meses a lo largo del año. En los supuestos de ingreso hospitalario este plazo podrá prorrogarse previa valoración del trabajador social correspondiente.

Art. 29. Extinción del servicio.

1. Las causas de extinción del servicio para los usuarios que tengan reconocida dependencia serán las establecidas en la normativa reguladora del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

2. Las causas de extinción del servicio de naturaleza complementaria serán alguna de las siguientes:

-Renuncia voluntaria expresa de la persona usuaria o su representante legal.

-Fallecimiento de la persona usuaria.

-Ingreso permanente en un establecimiento residencial.

-Por traslado definitivo del usuario a una localidad en la que la entidad local titular no sea competente para la prestación del servicio.

-Por desaparición de las causas que motivaron la concesión del servicio.

-Por superar el plazo de tiempo establecido en los casos de suspensión temporal.

-Por ocultación, falsedad o incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones y deberes establecidos en la presente norma.

-Por cualquier otra causa que imposibilite prestar materialmente el servicio o por modificación de las condiciones del usuario que imposibiliten un adecuado uso del servicio.

-Por no haber hecho efectiva la aportación económica que le corresponda de la aplicación de la correspondiente tasa.

-Por falta de adaptación a las condiciones fijadas a los servicios sociales comarcales.

-Por falta de respeto o mala fe reiterada hacia las auxiliares de ayuda a domicilio.

-Otros, previo informe motivado del trabajador social.

La extinción del servicio, excepto en casos de fallecimiento, será acordada mediante la firma por parte del usuario o representante legal de la baja definitiva del servicio para su presentación en el registro general de la Comarca.

Si la extinción fuese a propuesta del trabajador social será necesario resolución por parte de la Comarca del Jiloca y notificación a la persona usuaria, o en su caso su representante legal.

Art. 30. Evaluación y seguimiento de la prestación de los servicios.

1. Una vez iniciado el Servicio de Ayuda a Domicilio se realizará un seguimiento y evaluación de cada caso por los trabajadores sociales de la comarca, con visitas al domicilio cuando se estime oportuno así como contactos periódicos con las auxiliares de ayuda a domicilio.

2. El seguimiento periódico posibilitará la adaptación del servicio a las necesidades del usuario.

CAPÍTULO VIII

DERECHOS Y DEBERES

Art. 31. Derechos.

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tienen derecho a:

a) A la intimidad, respeto y dignidad, no revelándose desde estos servicios sociales información alguna y manteniendo siempre e inexcusablemente el secreto profesional.

b) La confidencialidad en la recogida y el tratamiento de sus datos, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

c) Recibir una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.

d) Recibir orientación sobre los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios.

e) A ser informados previamente de cualquier modificación en las condiciones del servicio.

f) Utilizar los cauces formales establecidos para formular quejas y sugerencias.

g) Cesar en la utilización del servicio por voluntad propia.

h) Recibir adecuadamente el servicio que se les asigne y durante el horario que se establezca.

Art. 32. Deberes.

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tienen los siguientes deberes:

- a) Estar empadronado y residir habitualmente en los municipios de la Comarca.
- b) Aceptar y cumplir las condiciones que exige el servicio.
- c) Permitir la entrada en el domicilio, facilitar el ejercicio de las tareas del personal que atiende el servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de las mismas.
- d) Permitir la labor de los profesionales del Centro Comarcal de Servicios Sociales en la valoración y tratamiento de su problemática y el contacto de estos con familiares cuando así se considere necesario.
- e) Mantener un trato respetuoso y correcto con las personas que prestan el servicio.
- f) Corresponsabilizarse en el coste del servicio en función de su capacidad económica personal.
- g) Facilitar correctamente los datos necesarios para la concesión y prestación del servicio así como responsabilizarse de la veracidad de los mismos, e informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del servicio.
- h) Aceptar la distribución del horario que la Comarca establezca según la organización y disponibilidad del servicio. Estar presente en el domicilio en el momento de la prestación del servicio, debiendo comunicar con la suficiente antelación sus ausencias.
- i) No exigir tareas o actividades no incluidas en la resolución de la prestación del servicio.
- j) La vivienda deberá reunir unas condiciones mínimas de salubridad y seguridad que permitan la prestación del mismo.
- k) Poner a disposición del personal auxiliar domiciliario los útiles y materiales necesarios para la realización de las tareas domésticas y personales asignadas.

CAPÍTULO IX

FINANCIACIÓN Y PRECIO PÚBLICO

Art. 33. Financiación.

Precio público y aportación del usuario.

1. En el Servicio de Ayuda a Domicilio de naturaleza esencial, en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, la cuota o tasa a abonar por la prestación del servicio será la que se establezca en la resolución del Gobierno de Aragón en su normativa específica.

2. En el supuesto del Servicio de Ayuda a Domicilio de naturaleza complementaria, será la Comarca del Jiloca quien regulará, mediante la correspondiente Ordenanza fiscal, la tasa que regule la aportación económica de los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio, en aras de garantizar la igualdad de todos los ciudadanos de la Comarca a la prestación del servicio.

3.- Para el cálculo del coste de la prestación se tendrán en cuenta los ítems que aparecen en el Anexo IV.

DISPOSICIÓN FINAL

1.- Se faculta a la Sra. Presidenta, previo informe del Sr. Consejero Delegado de Servicios Sociales para dictar las disposiciones internas necesarias.

2.- El presente Reglamento entrará en vigor transcurrido un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Calamocha, a 19 junio de 2015.-La Presidenta, Silvia Lario Hernández.

ANEXOS

ANEXO I: Solicitud de Ayuda a Domicilio.

ANEXO II: Orden de domiciliación bancaria (Modelo normalizado).

ANEXO III: Baremo de valoración de las actividades de la vida diaria y socio-familiares.

ANEXO IV: Baremo Económico.

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA A DOMICILIO

DATOS DEL SOLICITANTE		
Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
Domicilio		Localidad
C.P.	D.N.I., pasaporte, tarjeta de residencia o C.I.F.	Nacionalidad
Nacido en	Provincia	Fecha(DD/MM/AAAA)
e-mail		Teléfono / Móvil

DATOS DEL REPRESENTANTE			
Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre	NIF / NIE
Domicilio		C .P.	Localidad
e-mail			Teléfono/Móvil
Título que otorga la representación	Autoridad autorizante	Nº de Documento	Fecha (DD/MM/AAAA)

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
Domicilio	C .P.	Localidad
Provincia	Municipio	

SOLICITA le sea concedido el **Servicio de Ayuda a Domicilio** con las siguientes PRESTACIONES:

	Tareas domésticas (por ejemplo: la limpieza del hogar, lavado, repaso)
	Atención personal (por ejemplo: Aseo personal, levantar de la cama,...)
	Otros (por ejemplo: apoyo al cuidador)

SOLICITUD DE AYUDA A DOMICILIO

Detallar el servicio solicitado

Durante los días (especificar número de días a la semana)

Y las horas (señalar el número de horas a la semana)

Por los motivos (indicar motivos o causas):

ADJUNTA la documentación exigida por el [reqlamento](#) regulador/a del servicio.

Asimismo, manifiesta que:

- No percibe otros servicios o prestaciones de análogo contenido o finalidad.
- Queda enterado/a de la obligación de comunicar a la Comarca cualquier variación en los datos declarado que puedan producirse en lo sucesivo.
- Acepta, en su caso, la contribución económica que resulte de la aplicación de la [ordenanza](#) vigente.
- Acepta el registro de sus datos en la Base de Datos Comarcal de los Servicios Sociales.
- El solicitante autoriza expresamente a la Administración comarcal a recabar de otras Administraciones Públicas los datos necesarios para la tramitación y resolución de la presente solicitud, incluidos los de carácter personal, en los términos establecidos por la normativa vigente, y de acuerdo con lo señalado por el artículo 6.2. b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Se compromete a proporcionar los datos que pueda requerir la Comarca respecto a esta solicitud, declarando que todos ellos, así como la documentación que se acompaña son ciertos.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de la Comarca del Jiloca y que sean tratados con la finalidad de atender la solicitud presentada.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a la Comarca del Jiloca en Cl Corona de Aragón, 43 (44200 Calamocha) o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico administracion@comarcadeljiloca.org

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado:



COMARCA DEL JILOCA
Orden de domiciliación

Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA
SEPA Direct Debit Mandate

A cumplimentar por el acreedor
To be completed by the creditor

Referencia de la orden de domiciliación / Mandate referente
Identificador del acreedor / Creditor Identifier P4400029G
Nombre del acreedor / Creditor's name COMARCA DEL JILOCA
Código postal - Población – Provincia / Postal Code - City – Town 44200 - - TERUEL
País / Country España

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza (A) al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Como parte de sus derechos, el deudor está legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

By signing this mandate form, you authorise (A) the Creditor to send instructions to your bank to debit your account and (B) your bank to debit your account in accordance with the instructions from the Creditor. As part of your rights, you are entitled to a refund from your bank under the terms and conditions of your agreement with your bank. A refund must be claimed within eight weeks starting from the date on which your account was debited. Your rights are explained in a statement that you can obtain from your bank.

A cumplimentar por el deudor
To be completed by the debtor

Nombre del deudor/es / Debtor's name
Dirección del deudor / Address of the debtor
Código postal - Población – Provincia / Postal Code - City – Town - -
País del deudor / Country of the debtor España
Swift BIC (puede contener 8 u 11 posiciones) / <i>Swift BIC (up to 8 or 11 characters)</i>
Número de cuenta – IBAN / Account number – IBAN En España el IBAN consta de 24 posiciones comenzando siempre por ES <i>Spanish IBAN of 24 positions always starting ES</i>
Tipo de pago: <input type="checkbox"/> Pago recurrente O <input type="checkbox"/> Pago único <i>Type of payment</i> <i>Recurrent payment</i> <i>or</i> <i>One-off payment</i>
Fecha – Localidad: <i>Date - location in which you are signing</i>
Firma del deudor: <i>Signature of the debtor</i>
<p>TODOS LOS CAMPOS HAN DE SER CUMPLIMENTADOS OBLIGATORIAMENTE. UNA VEZ FIRMADA ESTA ORDEN DE DOMICILIACIÓN DEBE SER ENVIADA AL ACREEDOR PARA SU CUSTODIA. ALL GAPS ARE MANDATORY. ONCE THIS MANDATE HAS BEEN SIGNED MUST BE SENT TO CREDITOR FOR STORAGE.</p>

ANEXO III

BAREMO DE VALORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA Y SOCIO-FAMILIARES.

ALIMENTACIÓN	PUNTOS
– Es capaz de utilizar cualquier instrumento, pelar, cortar, desmenuzar (la comida se le puede poner a su alcance).	10
– Necesita ayuda.	5
– Necesita ser alimentado.	0
 BAÑO	
– Es capaz de lavarse entero solo, incluyendo entrar y salir de la bañera.	5
– Necesita cualquier ayuda.	0
 VESTIDO	
– Es INDEPENDIENTE: capaz de quitar y ponerse ropa, se abrocha botones, cremalleras, se ata zapatos	10
– NECESITA AYUDA, pero hace buena parte de las tareas habitualmente.	5
– DEPENDIENTE: necesita mucha ayuda.	0
 ASEO	
– INDEPENDIENTE: se lava la cara y las manos, se peina, se afeita, se lava los dientes, se maquilla...	5
– NECESITA ALGUNA AYUDA.	0
 USO DE RETRETE	
– Es INDEPENDIENTE: entra y sale del retrete, puede utilizarlo solo, se sienta, se limpia, se pone la ropa. Puede usar ayudas técnicas.	10
– NECESITA AYUDA para ir al WC, pero se limpia solo.	5
– DEPENDIENTE: incapaz de manejarse sin asistencia.	0
 DEAMBULACIÓN	
– Es INDEPENDIENTE: camina solo 50 metros.	15
– NECESITA AYUDA o supervisión física o verbal, para caminar 50 metros.	10
– INDEPENDIENTE EN SILLA DE RUEDAS, sin ayuda 50 metros. Capaz de girar esquinas.	5
– DEPENDIENTE: incapaz de manejarse sin asistencia.	0
 SUBIR Y BAJAR ESCALERAS	
– Es INDEPENDIENTE. Sube y baja solo. Puede barandilla o bastones.	10
– NECESITA AYUDA física o verbal.	5
– INCAPAZ de manejarse sin asistencia.	0
 IR DE COMPRAS	
– Realiza todas las compras necesarias con independencia.	15
– Compra con independencia pequeñas cosas.	10
– Necesita compañía para realizar cualquier compra.	5
– Completamente incapaz de ir de compras.	0

PREPARACIÓN DE COMIDA

- Planea, prepara y sirve las comidas adecuadas con independencia. 15
- Prepara las comidas adecuadas si se le dan los ingredientes. 10
- Calienta, sirve y prepara comidas. 5
- Necesita que se le prepare y sirva la comida. 0

CUIDADR LA CASA

- Cuida la casa solo. 10
- Realiza tareas domésticas ligeras. 5
- Necesita ayuda con todas las tareas de la casa. 0

RESPONSABILIDAD SOBRE LA MEDICACIÓN

- Es responsable en el uso de la medicación dosis correctas y horas correctas. 10
- Toma la medicación si se le prepara con anticipación en dosis preparadas. 5
- No es capaz de responsabilizarse de su propia medicación. 0

CAPACIDAD DE UTILIZAR EL DINERO

- Maneja los asuntos financieros con independencia. 10
- Maneja los gastos cotidianos. 5
- Incapaz de manejar dinero. 0

SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR

- Su entorno le atiende habitual y continuamente, precisando actuaciones ocasionales. 15
- Tiene ayuda de sus familiares o de su entorno de forma ocasional, e insuficiente. 10
- Unidad de convivencia con un miembro clave en situación crítica (temporal o definitiva), que presenta incapacidad total, o imposibilidad para asumir los cuidados y la atención. 5
- Persona que vive sola y no tiene familiares o que teniéndolos no le prestan ayuda. 0

EDAD

- Mas de 85 años 10
- De 75 a 84 años 5
- De 65 a 74 años 0

TOTAL ----- PUNTOS

ANEXO IV**BAREMO ECONÓMICO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO**
RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA

<u>TABLA DE SUBVENCIÓN</u>			
<u>DESDE</u>	<u>HASTA</u>	<u>% INCREMENTA IPREM</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>
0	532.51 (IPREM)	00 %	65 %
532.52	665.64	25 %	60 %
665.65	798.76	50 %	55 %
798.77	931.89	75 %	45 %
931.90	1065.02	100 %	35 %
1065.03	1198.15	125 %	30 %
1198.16	1331.27	150 %	25 %
1331.28	1597.53	200 %	20 %
1597.54	1863.78	250 %	10 %
1863.79	2130.04	300 %	5 %
2130.05	-----	0%

<u>PATRIMONIO</u>		
<u>DESDE</u>	<u>HASTA</u>	<u>REDUCCIÓN SUBVENCIÓN</u>
0	50.000	0 %
50.001	100.000	5 %
100.001	200.000	10 %
200.001	300.000	25 %
300.001	600.000	50 %
600.001	Pagan 100% del coste/hora (10 euros)
La vivienda habitual no cuenta.		

COSTE DEL SERVICIO

Se establece el precio/hora en 10 euros.

DESCUENTO AL PRECIO/HORA SEGÚN HORAS CONTRATADAS

Se aplicará el siguiente descuento al precio/hora según las horas contratadas:

- De 2 horas (que es el mínimo) a 10 horas: no se aplicará descuento
- De 11 horas a 17 horas (máximo): se le aplicará el 10%

INGRESOS QUE SE CONSIDERAN

Se tendrán en cuenta todos los ingresos de la unidad familiar de convivencia (UFC)

Los ingresos corresponderán: pensiones, nóminas, rentas, alquileres, rendimientos agrícolas o ganaderos, rendimientos de capital, seguros de vida y la prestación familiar por cuidados en el entorno (o cualquier otro ingreso que se considere fijo al año).

Según los miembros de la UFC, se considerará un porcentaje de los ingresos:

- 1 miembro ----- 100%
- 2 miembros ----- 75%
- 3 o más miembros ----- 70%

Deducciones a los ingresos UFC:

1. En caso de ser matrimonio y uno de los miembros se encuentre ingresado en un alojamiento alternativo se descontará el precio real del coste de la residencia a los ingresos anuales.
2. En caso de realizar solo el aseo personal del usuario/a se tendrán en cuenta los ingresos individuales o del cónyuge, no el del resto de miembros que puedan residir en esa misma vivienda.

REVISIONES ECONÓMICAS DE LOS EXPEDIENTES:

- Cada 3 años se realizará una revisión de oficio
- En cualquier momento si existen modificaciones sustanciales, tanto a petición del usuario como del técnico
- Los expedientes actuales se revisarán durante los 6 meses posteriores a la publicación del reglamento en el BOPT.

Núm. 64.813

CALANDA

TASA POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA, VERTIDO, BASURA E IMPUESTO DE CONTAMINACIÓN DE AGUA.

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PERÍODO VOLUNTARIO DE COBRANZA CORRESPONDIENTE AL 1º TRIMESTRE DE 2.015

Por la Junta de Gobierno Local se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública el Padrón de la Tasa por Servicio de Agua, Vertido, Basura e Impuesto de Contaminación de Agua correspondiente al 1º trimestre de 2.015, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El Padrón correspondiente a la Tasa por suministro de agua, vertido, basura y Impuesto de Contaminación de Agua se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso

De acuerdo con el art. 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por servicio de suministro de agua, vertido, basura, y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del impuesto de contaminación de agua, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente periodo de devengo desde el día 5 de Julio de 2.015 hasta el día 5 de Septiembre de 2.015, ambos inclusive.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en el recargo del 10% y, una vez notificada la providencia de apremio, se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora y las costas del procedimiento.

Régimen de recursos:**Tasa por suministro de agua.-**

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Impuesto de contaminación de agua:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la reclamación si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultáneamente la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico administrativa.

En Calanda, a 1 de Julio de 2015.-EL ALCALDE, José Ramón Ibáñez Blasco.

Núm. 64.743

CALANDA

TASA POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA, VERTIDO, BASURA E IMPUESTO DE CONTAMINACIÓN DE AGUA.

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PERÍODO VOLUNTARIO DE COBRANZA CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2.014

Por la Junta de Gobierno Local se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública el Padrón de la Tasa por Servicio de Agua, Vertido, Basura e Impuesto de Contaminación de Agua correspondiente al 4º trimestre de 2.014, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El Padrón correspondiente a la Tasa por suministro de agua, vertido, basura y Impuesto de Contaminación de Agua se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso

De acuerdo con el art. 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por servicio de suministro de agua, vertido, basura, y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del impuesto de contaminación de agua, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente periodo de devengo desde el día 5 de Julio de 2.015 hasta el día 5 de Septiembre de 2.015, ambos inclusive.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en el recargo del 10% y, una vez notificada la providencia de apremio, se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora y las costas del procedimiento.

Régimen de recursos:**Tasa por suministro de agua.-**

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Impuesto de contaminación de agua:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la reclamación si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultáneamente la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico administrativa.

En Calanda, a 1 de Julio de 2015.-EL ALCALDE, José Ramón Ibáñez Blasco.

Núm. 64.942

JATIEL

Por Resolución 15/2015 de la Presidencia del Concejo Abierto de Jatiel, de 30 de junio de 2015 se ha aprobado el expediente 3/2015 de modificación de créditos en su modalidad de generación de créditos por importe de 7.993,05 euros

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Jatiel a 10 de julio de 2015. El Alcalde, Jesús Gálvez Arto

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tablones de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

64.733.-Tronchón.-Modificación ordenanza fiscal y ordenanza reguladora del aprovechamiento micológico.

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

64.956.-Olba.-Padrones:

- Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
- Tasa por Servicio de Alcantarillado.

64.798.-Villastar.-Padrón de la tasa por alcantarillado correspondiente al segundo trimestre del año 2015.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

- 64.817.-Cuevas de Almudén, año 2014
- 64.809.-Monforte de Moyuela, año 2014
- 64.801.-Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, año 2014.

Presupuesto General

64.797.-Puertomingalvo, 2015

Expediente de Modificación Presupuestaria

- 64.948.-Calamocha, nº 7/2015 y 8/2015
- 64.796.-Caminreal, nº 5/2015

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.